

CONTRATO CUENTA DE AHORROS CON LIBRETA

(Cuenta de Ahorros Individual, Cuenta de Ahorros Mancomunada con Firmas Conjuntas, Cuenta de Ahorros Mancomunada con Firmas Separadas y Cuenta de Ahorro Infantil)

Entre: LA ASOCIACION MOCANA DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA, institución organizada de conformidad con la Ley número 5897, de fecha 14 de mayo del 1962, y sus modificaciones, con su domicilio social y principal establecimiento en un edificio ubicado en la intersección de las calles “Independencia, esquina José María Michel”, de la Ciudad de Moca, con su R.N.C. No. 4-06-00005-2; representada por el (la) señor(a) **LICENCIADA *******, **(generales: nombres y apellidos, cédula de identidad y electoral, nacionalidad, estado civil, profesión y domicilio)**; quien actúa en calidad de **Encargada Oficina Principal**; entidad que en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará **LA ASOCIACION** o por su nombre social completo, de una parte; y de otra parte; ******* (generales: nombres y apellidos, cédula de identidad y electoral, nacionalidad, estado civil, profesión y domicilio)**; En Lo Adelante, De Cuenta individual, se denominará (n) **EL ASOCIADO**. Por cuanto: los interesados arriba indicados solicitan a **LA ASOCIACIÓN** que los acepten como asociados, permitiéndoles abrir una Cuenta de Ahorros **cuenta individual** habiendo merecido dicha solicitud la aprobación de **LA ASOCIACIÓN**. -----

Por cuanto: la modalidad solicitada por **EL ASOCIADO** será pormenorizada al final de este acto, el cual se anexa y se hace parte integral del presente contrato. En ese sentido las partes convienen y aceptan los términos, estipulaciones y condiciones siguientes:

1. **EL ASOCIADO** reconoce que las firmas puestas al pie de este contrato, como las registradas en **LA ASOCIACIÓN**, serán las que se utilizarán para retiros o cualquier otra transacción que realice con **LA ASOCIACIÓN**. Las partes dan constancia de que acatan y acatarán todas y cada una de las disposiciones contenidas en el presente contrato. -----
2. Apertura y límites en saldos: **EL ASOCIADO** deberá realizar un depósito mínimo para la apertura de la Cuenta, cuyo valor estará referido en el Tarifario de **LA ASOCIACIÓN**, el cual forma parte integral del presente contrato y será entregado conjuntamente con el mismo. **EL ASOCIADO** podrá mantener el balance que considere en su Cuenta, siempre que el mismo no sea menor al valor referido en el Tarifario, en caso de que en el balance de la cuenta se reduzca por debajo del mínimo, se dispondrá la penalidad establecida en el Tarifario; en caso de que por aplicación del cargo antes indicado el saldo de su Cuenta se reduzca a cero, la misma quedará cancelada. **LA ASOCIACIÓN** queda facultada para limitar o expandir los valores indicados en este numeral atendiendo a su política vigente, informando por comunicación o a través de cualquier medio fehaciente, por lo menos 30 días antes de la entrada en vigencia del referido cambio a **EL ASOCIADO**, dicha obligación de comunicación debe ser aplicada a su vez en caso de cancelación de la cuenta por la circunstancia antes indicada. -----
3. Entrega de libreta y registro de transacciones: **LA ASOCIACIÓN** proporcionará gratuitamente a **EL ASOCIADO** una libreta, con un número asignado, cuando realice el primer depósito o en cada renovación de la misma por haberse llenado, a los fines de computar y comprobar los depósitos, cheques, abonos, cargos y demás transacciones efectuadas, la cual junto a las firmas serán los medios de identificación para **LA ASOCIACIÓN**. Al realizar cualquier transacción, **EL ASOCIADO** es responsable a cotejar el balance antes de abandonar la caja; así como, a contar y revisar los billetes que reciba en caso de retiros. -----

“Contrato aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 2514, de fecha 02/10/2017”.

4. Retiros: **LA ASOCIACIÓN** queda plenamente autorizada a efectuar los pagos por retiros que haga **EL ASOCIADO**, a su elección en cualquiera de sus oficinas en la República Dominicana. Los firmantes conjuntamente serán quienes podrán girar contra dicha Cuenta, pudiendo tomar préstamos con la garantía de la Cuenta de Ahorros previa aceptación de **LA ASOCIACIÓN**, retirar la totalidad de los fondos depositados y de la misma manera disponer de los intereses generados. Estas actuaciones **EL ASOCIADO** podrá hacerlas personalmente o por medio de otra persona autorizada por escrito mediante formulario provisto por **LA ASOCIACIÓN** para tales fines o poder especial, en caso de que la modalidad de la cuenta sea Cuenta de Ahorro Individual, en las demás modalidades los retiros se harán de acuerdo a la modalidad elegida y establecida en la parte in fine del presente contrato. En caso de embargo, fallecimiento, interdicción o cualquier otro impedimento legal notificado contra cualquiera de los firmantes estas actuaciones no podrán realizarse. -----

5. Cargos a Cuenta: **LA ASOCIACIÓN** queda autorizada a cargar o debitar a la Cuenta de **EL ASOCIADO**: a) Los costos de servicios prestados a **EL ASOCIADO**, o por el tiempo rendido, así como los gastos y honorarios en que incurra **LA ASOCIACIÓN** en relación con cualquier procedimiento que le sea notificado con respecto a este y que dé aceptación **EL ASOCIADO**. b) Comisiones por la gestión de cobro de cheques o documentos negociables, de acuerdo con los límites establecidos por las Autoridades Monetarias y Financieras, incluyendo el monto de estos en casos de ser devueltos, no obstante haber vencido el plazo fijado para su tránsito. c) Cobros de servicios públicos (domiciliaciones), préstamos y otros cargos, previa aprobación de **EL ASOCIADO**, en el caso de los préstamos **LA ASOCIACIÓN** se obliga a notificar a **EL ASOCIADO** el débito de los mismos y el desglose de la forma de que fue aplicado el pago. Estos cargos y sus modificaciones se efectuarán de acuerdo a la tarifa de cargos vigente en **LA ASOCIACIÓN**, los cuales serán informados por escrito a **EL ASOCIADO** a través del Tarifario, dichas modificaciones se informarán por comunicación o a través de cualquier medio fehaciente, por lo menos 30 días antes de la entrada en vigencia del referido cambio a **EL ASOCIADO**. -----

6. Intereses: los saldos elegibles (saldo mínimo que presente la Cuenta durante el mes), devengarán intereses que serán acumulados mensualmente y acreditados semestralmente por **LA ASOCIACIÓN** a la Cuenta de **EL ASOCIADO** como efectivo, en base a la tasa de interés anual establecida en el Tarifario, calculada sobre un año de 360 días, sobre la base del saldo promedio diario de capital mantenido en la cuenta. Los mismos serán calculados y pagados de conformidad con las políticas y procedimientos de **LA ASOCIACIÓN**. En cualquier momento la tasa de interés podrá ser ajustada a la que **LA ASOCIACIÓN** esté pagando de acuerdo a su política vigente, informando por escrito o por cualquier medio fehaciente dicha situación a **EL ASOCIADO**. -----

7. Condiciones de Cuenta inactiva y abandonada: transcurridos tres (3) años, contados a partir de la última transacción, sin que **EL ASOCIADO** realice transacción alguna, la Cuenta será considerada inactiva; posteriormente, de alcanzar diez (10) años en iguales condiciones, será considerada abandonada. En ambos casos, se procederá siguiendo las disposiciones legales vigentes. -----

8. Fallecimiento de **EL ASOCIADO**: en caso de notificación por escrito a **LA ASOCIACIÓN** del fallecimiento de alguno de los que conforman **EL ASOCIADO**, deberá procederse según lo establecido en las disposiciones legales vigentes. -----

9. Libretas perdidas: **EL ASOCIADO** es enteramente responsable de la custodia de su libreta y en caso de pérdida, extravío o destrucción de la misma, deberá notificarlo por escrito a **LA ASOCIACIÓN** de inmediato, a los fines de proceder con la sustitución de la misma, procedimiento que se realizará acorde a las disposiciones legales vigentes y que está contenido en el tarifario, quedando **LA ASOCIACIÓN** autorizada a emitir una nueva libreta, cuyo costo será cubierto por **EL ASOCIADO**, conforme lo indicado en el Tarifario. -----

10. CANCELACIÓN DE LA CUENTA: este contrato tiene una duración indefinida, pero cualesquiera de las partes pueden en cualquier momento ponerle término al mismo sin responsabilidad alguna, mediante aviso dado por escrito a la otra parte. **LA ASOCIACIÓN** podrá cerrar la cuenta cuando lo considere conveniente y sin tener que dar explicaciones de dicha medida, sin embargo, **LA ASOCIACIÓN** deberá de notificar por cualquier medio fehaciente con 30 días de antelación a la efectividad de la rescisión. Vencido el plazo **EL ASOCIADO** se obliga a retirar el saldo en la fecha de efectividad del cierre, **LA ASOCIACIÓN** le entregará a **EL ASOCIADO** la suma depositada y los intereses devengados, de haberlos; si **EL ASOCIADO** no lo retirare, **LA ASOCIACIÓN** lo mantendrá en depósito a la orden de **EL ASOCIADO** cesante, sin que tal depósito confiera a este derecho o beneficio alguno, salvo el de retirarlo. -----

11. NOTIFICACIONES: todas las notificaciones, avisos y envíos que **LA ASOCIACIÓN** le haga a **EL ASOCIADO** serán válidos si los ha enviado por correo ordinario, privado o electrónico a su dirección, tal y como aparece en sus registros. **EL ASOCIADO** asume la obligación de comunicar a **LA ASOCIACIÓN** los cambios de su domicilio, correo electrónico y demás generales. Respecto a **LA ASOCIACIÓN**, tendrán validez legalmente liberatoria las comunicaciones de cualquier género o notificaciones enviadas al último domicilio o dirección electrónica informada por **EL ASOCIADO**. --

12. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA Y OTRAS REFERENCIAS: **LA ASOCIACIÓN** queda facultada a consultar y obtener los reportes de crédito en las Sociedades de Información Crediticia que mejor considere, así como en las demás entidades de intermediación financiera nacionales o extranjeras que refiera, a los fines de evaluar la aceptación como asociado, y además, para cumplir con el Instructivo para Implementar el Procedimiento Conozca su Cliente en las Entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria o cualquier otro que lo sustituya y con la Ley No. 172-13, de fecha 13 de diciembre de 2013, que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados y sus respectivas modificaciones. -----

13. PRÉSTAMOS GARANTIZADOS SOBRE LA CUENTA: **LA ASOCIACIÓN** podrá conceder préstamos con la garantía de la Cuenta de Ahorros de acuerdo a las políticas vigentes de la Asociación. Dichos préstamos quedarán garantizados con las sumas de dinero que **EL ASOCIADO** tenga depositadas en **LA ASOCIACIÓN**, sumas que devengarán intereses y estarán disponibles para **EL ASOCIADO** tal y como se ha estipulado en el presente contrato. -----

14. FORMALIDAD DE LAS COMUNICACIONES: La condición de informar por escrito a **EL ASOCIADO**, referidas en este contrato, se entenderá satisfactoriamente cumplida, cuando **LA ASOCIACIÓN** realice la misma por medios fehacientes directos, sin embargo, en adición podrá publicar esas informaciones en sus sucursales u oficinas, en un lugar visible al público, y/o a través de su página Web. **EL ASOCIADO** declara y acepta que dichos mecanismos de comunicación son suficientes y adecuados para tomar conocimiento de las modificaciones. En caso de que **EL ASOCIADO**, no manifieste su oposición o inconformidad a la modificación de que se trate, se reputará que la misma ha sido aceptada por **EL ASOCIADO** con todas sus consecuencias legales, siempre y cuando las variaciones estén contenidas en el presente contrato como modificables; sin embargo, cualquier modificación que conlleve nuevo cargos y obligaciones debe contar con la aceptación expresa de **EL ASOCIADO**. -----

15. COMPROMISO DE APLICAR LAS NORMAS DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: **EL ASOCIADO** reconoce y expresa que los fondos a ser depositados en esta Cuenta de Ahorros, proceden de fuentes lícitas y serán destinados a actos lícitos una vez sean retirados, autorizando a **LA ASOCIACIÓN** a informar a las autoridades competentes acerca de la(s) transacción(es) que se realice(n) o no entre las partes y demás informaciones relacionadas, ya sea a solicitud de estas o por iniciativa propia. Las partes acuerdan cumplir con los lineamientos establecidos en las normas vigentes al respecto.

16. Poder a los Miembros del Consejo: **EL ASOCIADO** por medio del presente documento confiere PODER tan amplio y bastante como en derecho fuere necesario a los Miembros del Consejo, para que lo represente en caso de que él no lo hiciere, a todas las Asambleas Generales de Depositantes, Ordinarias o Extraordinarias que realice **LA ASOCIACIÓN** y en tal virtud, actúe por él en dichas Asambleas, tomando parte en las deliberaciones, votando en sus resoluciones y en general para que ejerza en las Asambleas todos los derechos y prerrogativas que pertenezcan a **EL ASOCIADO**, firme las actas, listas de presencia, y cualquier otra documentación relativa a las Asambleas y en general para que haga, pacte y suscriba todo cuanto fuere necesario para la cabal ejecución del presente mandato, sin reservas ni limitaciones. -----

Hecho y firmado en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, en dos (2) originales, uno (1) para cada una de las partes, el día ** del mes de ***** del año ****. -----

1.-Cuenta de Ahorros Individual: la cual se abre a nombre de una sola persona cuya firma se registra, siendo ésta la única autorizada para el manejo de la cuenta.

2.-Cuenta de Ahorros Mancomunada con Firmas Conjuntas: la cual se abre a nombre de dos o más personas cuyas firmas se registran y son todas indispensables para el manejo de la cuenta.

3.-Cuenta de Ahorros Mancomunada con Firmas Separadas: la cual se abre a nombre de dos o más personas cuyas firmas se registran, y cuyo manejo puede hacerse por cualquiera de ellas.

4. Cuenta de Ahorro Infantil: la cual se abre a favor de un menor bajo la firma de su padre, madre o tutor legal, conforme a las políticas establecidas para este tipo de cuenta.

POR “LA ASOCIACIÓN”

Lic. ***** Enc.
Oficina Principal

POR “EL ASOCIADO”

(*****)